



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: pasa al despacho del señor Juez informando que una vez verificado el correo institucional del juzgado, no se encontró memorial alguno dirigido a este proceso, por medio del cual se subsane la presente demanda. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNÁNDEZ  
Secretario.

PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO  
DEMANDANTES: JAN PETER KLUCKHOHN FINA E ISABELLA KLUCKHOHN FINA, MARTIN KLUCKHOHN JARAMILLO y CHRISTIAN KLUCKHOHN JARAMILLO  
DEMANDADOS: MARIA AYDE SABOGAL DE MUÑOZ, MARIA CONSUELO, HENRY, MARTHA LUCIA, MARIA MARGARITA, ALBERTO, LUZ AIDA MUÑOZ SABOGAL como sucesores del causante ALBERTO MUÑOZ OSORIO  
RADICACION: 7600131030012022-00040-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 691.  
Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para subsanar la demanda de la referencia, en consideración a los defectos anotados en auto anterior, los cuales no fueron subsanados, se impone entonces su rechazo conforme lo dispone el Art. 90 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por el motivo antes anotado.
- 2- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, <b>25 DE AGOSTO DEL 2022</b> Notificado por anotación en el estado No. <b>145</b> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--